



Comisión Nacional de Microfinanzas CONAMI

CIRCULAR ADMINISTRATIVA

PE-411-04-2016\JML

Para: Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas

De: **Jim Madriz López**
Presidente Ejecutiva - CONAMI

Referencia: Saneamiento de Cartera

Fecha: 06 de abril de 2016

Con el propósito de conocer las razones y justificaciones, que las IFIM reguladas por la CONAMI tienen para proceder al saneamiento de créditos en situación vigente con menos de 30 días de atraso, lo cual difiere de lo establecido en el artículo 49 de la Norma sobre Gestión de Riesgo Crediticio para IMF, se establece lo siguiente:

Primero: Las IFIM que en el periodo comprendido del 01 de enero del 2015 a la fecha, hubiesen efectuado saneamientos de créditos, que cumplan alguna de las siguientes condiciones:

- i) Estaban en situación vigente y sin días de atraso.
- ii) Estaban en situación vigente y con menos de 31 días de atraso.
- iii) Estaban en situación vencida, cobro judicial, prorrogado o reestructurado con menos de 30 días de atraso.

Deberán reportar en un término de siete (07) días hábiles posterior al recibo de la presente comunicación, los datos de los créditos saneados, utilizando para ello el modelo de informe descrito en el Anexo de esta comunicación.

Segundo: Las IFIM que en el periodo del 01 de enero del 2015 a la fecha, por error u omisión hubiesen efectuado saneamientos de créditos vigentes, que al momento del saneamiento acumulaban menos de 31 días de mora, deberán corregir en sus sistemas tal situación, procediendo a la brevedad a corregir dichos errores u omisiones en las centrales de riesgos, dichos errores u omisiones deben ser informados a la CONAMI en un término de siete (07) días hábiles contados después de recibida la presente comunicación, utilizando el modelo de informe descrito en el Anexo de esta comunicación.

Una vez corregidos estos errores en la central de riesgo, deberán informarlo la CONAMI en un término máximo de cinco (05) días hábiles contados después de recibida la notificación de



Comisión Nacional de Microfinanzas CONAMI

corrección por parte de la central de riesgo, y esta notificación deberán enviarla a la CONAMI como evidencia de la gestión realizada.

Tercero: A partir de esta fecha, cuando las IFIM procedan a realizar saneamientos de créditos que se encuentran en situación vigente con menos de 31 días de atraso, deberán enviar un informe a la CONAMI reportando estos saneamientos, en los cuales incluirán la descripción de las causas y justificaciones que los obligaron a sanear los créditos.

La fecha en que la IFIM debe presentar este reporte a la CONAMI, es a más tardar el 15 del siguiente mes en que ocurrieron los saneamientos. El modelo del reporte que deben utilizar, es el que se describe en el Anexo de esta comunicación.

Cuarto: La CONAMI en uso de sus facultades, podrá emitir sus consideraciones e instrucciones posteriores a la recepción de los informes.

Quinto: El incumplimiento a lo antes orientado será objeto de sanción.

Sin más a que hacer referencia, hago propicia la ocasión para que reciba mis mayores muestras de aprecio y consideración.

Atentamente,

Cc:

Dr. Álvaro Contreras - Director División Legal.

Lic. Norwin Rizo - Director de Registro y Supervisión

Archivo.-

